

Libro del Frenco

Año 1864

Libro de Actas del Ayuntamiento

Faint handwritten text, possibly a signature or date, written in cursive script.

Faint handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.



Acuerdo En la Villa de Mérida del Reino a tres de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro: habiéndose reunido en la Sala de sesiones los señores del Ayuntamiento, celebrando la ordinaria y teniendo a la vista la Ley y Reglam^{to} de dicho Cuerpo acordaron: nombrar como nombra para q^e desempeñe el cargo de Promotor Sindico al Concejal D. Manuel Sáinz que queda enterado en este acto y a c^{to}.

Que señalen para celebrar sesiones ordinarias los Domingos y Jueves de cada semana comunicándose ambos extremos al Sr. Promotor civil segun los criterios los enaite y presentados y uno de la misma Ley.

Nombrando en una conformidad para Receptor de Rentas de la predicacion Sanidad a front^o de Madrid a esta vecindad haciendole saber para su aceptación q^e ha de entregar de los Sumarios de q^e se obligan a responder a continuación. A este acuerdo y firmaron

E. J. certificador

Juan José Jimenez
 Manuel Sáinz
 José Sáinz
 Manuel Salguero
 Miguel Baer
 Ramón Pharon
 José Torres
 Juan Piquero y Jofre
 Antonio Moran
 Valentín Rastro
 José de Vargas y Eninos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 aceptación

En el mismo día le integramente

El acuerdo que antecede — en quanto
le toca a Francisco — Medina
y dijo: Que acepta el cargo — de Proceptor
de Pulas que se le confiere, firma de que
certifico —
Vazquez

F

Entrega de Pulas y En dicha Villa a cuatro de Enero
de mil ochocientos sesenta y cuatro:

El Señor Alcalde hizo comparecer a Francisco
Medina de esta vecindad y se le hizo entrega
de los Sumarios de Pulas que siguen

Cuanto cuenta de vivos

Cuarenta de difuntos

Una lactancia de tercera

Sus vida de cuarta

Un sumario indulto de tercera

En todos lo cuales se dio por entregado a su
satisfaccion y se obligo a responder de su
valor por lo que respecta a los que se con-
sumo y de los sobrantes, para entrega antes
de las tan pronto como se reclamaren por la
Administracion Diocesana firmando con
dicho Señor Alcalde, siendo testigos Procurador
Martin Gregorio Cuellar y Domingo Piquelme
de esta vecindad de que certifico

M

Jimenez

Francisco Medina y J. S. Vazquez
Sucesor

DIPUTACION
DE BADAJOZ

Acuerdo. Libro del Libro treinta y cinco de Enero

de mil ochocientos veinte y cuatro: Estando
reunido el Ayuntamiento, celebrando sesión ordinaria
se dio cuenta de una orden del Excmo. Governador
Cibil fecha diez y nueve del corriente, y por la
que se vive comunicar, haber dado orden
al Ayuntamiento Provincial para que pase
a levantar los planos, y demás documentos
para las obras de Escuelas, &c., en su
virtud acuerdo la Corporación: se guar
de y cumpla y que se manifieste tal
Governos de Provincia que hay recursos
en los de propios para las obras,

Terminado el Ayuntamiento presente que se
acercó al tiempo de la Cuadragesima, se
ha ocupado en tratar de personas que de
suspense el cargo de predicar, nombrando
al efecto del Pbro Don Hdefonso Mer
chan, Teniente Coadjutor mas antiguo
por ausencia del Parroco, en su virtud
unanimemente en union de referidos
Don Hdefonso nombraron por tal Cuore
mal al Pruviero Don Manuel Villalva
y Calderon, Teniente de Cura mas mo
derus, para darle el correspondiente aviso
Del mismo modo se ocupó la Cor
poración en tratar se averigüe sobre se

ha habido o no Dificacion de lango, se en
su virtud acordaron: Se proceda al reco
nocimiento del termino, nombrando por per
tos a Pedro Vibal, Juan Caballero, Reyes
Muntes y Tomas Braro, formandose Expediente
separado, con certificacion liberal de este
particular.

Por el Concejal Don Manuel Sainza
se hizo la proposicion que tambien apoyar en
la mayoria del Ayuntamiento, que asi
como el Señor Governador Civil, tiene
prevenido que lo Cobrador es nombrado,
por la misma mayoria de su favor a
respondir de la Recaudacion, en este
mismo caso decretar y dar tambien firm
ra al Alcalde u otra persona que haga
la Recaudacion de dichas contribuciones
como asi lo piden y que se facilite cer
tificacion de esta misma proposicion,
caso que no se de la favor que exige
el Señor Alcalde y la minoria del
Ayuntamiento, de modo: estar a lo ultimamen
te nuestro por el Señor Governador Civil
y que se acceda a facilitar la
certificacion liberal de este par
ticular como lo exige la mayoria.



de la Corporacion y la firman de la
memoria de que certifico













Acuerdo de Ribera del Puerto 7 de febrero 1864.

Habiendo sido reunida el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria se dio cuenta de un acuerdo del Gobierno civil de esta provincia fecha primero del corriente por el cual se aprueba el acuerdo de subleuacion a Bernardo Ariza guarda rural, en virtud de un orden segun se y cumplido y otorgando a que la cantidad anual que se señala fue de mil reales de los seiscientos ochenta y seis reales sesenta centavos se ha que presento al mismo Gobierno la equibocacion.

Tambien se dio cuenta de otro orden de la misma Superisidad de igual fecha por

Acerca de Rubera del Oruno veinte y cinco de Hebrero
de mil ochocientos sesenta y tres: Estando reunida
la diputación celebrando sesión ordinaria, se dio
cuenta de una orden del Señor Governador
Libil de esta Provincia, fecha veinte y tres del
corriente, comunicada al Sr. Regidor Indico
y otra igual al Señor Alcalde, ambas, re-
lativas a la revocacion que su Señoría hace
de la de primero de Octubre del año anterior
y que por consecuencia se trasladan la Sala
de sesiones y archivo de la Municipalidad al
Local en que antes estaban; en su vista
acordaron: Se guarden y cumplan en todas
sus partes, quedando en avisar el recibo a dicho
Señor Governador.

Tambien se dio cuenta de otra orden
del mismo Governador de provincia, fecha veinte y
tres del actual comunicada al mismo Señor
Alcalde y entregada por el Regidor Indico, por
la cual se sirve mandar su Real cédula que in-
mediatamente se abstenga de cobrar las
contribuciones y que asistie en ello a los
Recaudadores nombrados Don José Villa-
nueva y Don Esteban Moran, en su
vista acordaron: Se guarde y cumpla en
todas sus partes constandose el recibo como
se ordena

En virtud de petición de Don José Villa-
nueva para que se nombre una co-
mision del seno de la Corporacion, se
formalice una cuenta del Estado de la cobran-
za de contribuciones que han de recaudar de
hoy en adelante y saber el estado de atrasos
de las mismas para su Recaudacion tambien



acordaron nombrar como nombran de una conformidad a los concejales Don Gabriel Fernandez Don Manuel Lamer y Don Jose Torres, los cuales quedaron en herados, constituyendose en Junta desde el dia de manana y firman de que certifico =

en
 Jimenez fernandez Duran y Lamer

Torres Moran Villalobos Paz

Chacon Rastro y Idrogo Gizarro

José de Vargas y
 Quirós

Amenudo y Rivera del punto 28 de febrero 1864.

En sesion ordinaria y extra ordinaria
 reunido el Ayuntamiento se leyó el Acta
 que antecede y queda aprobado.

Se dió cuenta de las Reales ordenes
 y demas disposiciones comunicadas en los
 Boletines oficiales y en su virtud acordó

de: se guarden y cumplan y firmen en f.

N.º Certificado, como tambien q. habiendo sido dada
mucha de una peticion de D.º Juan etu-
con al S.º Gobierno de N.ºta prov.ª de las
d.º y amede del consiente sobre q. las dotas
iones de los facultativos en Medicina y
cirujias se refundan en una y del Decreto se
suscia pidiendo informe, a cargo el Ayuntamiento
de esta ciudad para su sesion = En
m.º de D.º 2.º =

Juan Jarama Duran Lainza
Moran Nier Villatorrada Pharon
Eras Nastro Jose de Nargony
Quin

Ayuntamiento de Rivera del Tero 3 de Marzo 1864

En sesion ordinaria de esta dia se
vino al Ayuntamiento se dio cuenta del
circulan del Gobierno de provincia numero
doscientos ochenta y ocho para q. se infor-
me acerca de los extremos q. se fieren en los
sitos acordados: se guarden y cumplan

Por el Regidor Sindico represento
al S.º Alcalde un oficio cenado del Gobierno
en proveer y disponer de ciertos g.º y leyes por

el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento le pido si tiene
orden y leyese la misma orden, a lo cual no
accedio, diciendome q. en la sesion proxima dara cuenta
y pidieron certificacion de este particular y firmaron

de certificacion =

Jimenez Jimenez

Duran

Lainz

Moran

Niery

Villalobos

Moran

Fernandez

Rastro

Jose de Argon
Linos

No el infrascripto Secretario del Ayuntamiento
Certifico: Que por esta Corporacion se ha evacua
do un informe a la solicitud que todo copiado a la
letra dice asi

Solicitado y Señor Governador Civil de esta Provincia
Don Juan Chacón vecino de Puebla del Prisco, ante
yo como mejor proceda digo: Que en dicha Villa
existen dos medicos titulares, que son Don Felix
Pabucena y Don Lorenzo Garcia, con la merquinia
retribucion de dos mil reales cada uno. Tan insigni
ficante premio por trabajo de la consideracion
tan grande como es la asistencia a los enfermos pobres,
no puede menos de producir desalientos a los Medicos
encargados de la asistencia, y esto es un grave
mal, que en mi juicio puede evitarse, encar
gandose un solo Facultativo, con la dotacion
de ambos, de la plaza titular de la Villa,
recaiendo el nombramiento en un Profesor

de conocida reputacion y que a la
vez sea Medico, Cirujano. Esto es tan evi-
dente y claro, que si me propusiera de me-
trarlo, ofenderia sin duda la ilustracion
de V. S. por lo que. Suplico a V. S. que previos
los informes que juzgue convenientes adquirir,
se sirba mandar que las dos plazas de Medico, titu-
lar de Puebla, se refundan en una con la
dotacion actual de las dos, mandando se publi-
que la vacante en el Boletín oficial y que en
su dia se proceda del modo y forma que para
semejantes casos esta prevenido, etc. lo espero
de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.
Puebla del Trueno a diez y nueve de Febrero
de mil ochocientos, sesenta y cuatro. Juan Chacon
Informe y el Ayuntamiento se dio cuenta de una solicitud
producida por Don Juan Chacon de esta ciudad
fecha en Badajoz a diez y nueve de Febrero ultimo,
al Sr. Gobernador y su Señoría por Decreto del
veinte y tres, se sirbe pedir informe, sobre los extre-
mos de aquella solicitud, de que las plazas de
Medico Cirujano titulares, que desempeña actual-
mente Don Pedro Palomares y Don Lorenzo Garcia,
se refunda en una sola plaza, en persona
que reúna ambas facultades, y en su vista se
trato del asunto debidamente para informar
en cumplimiento de lo que se manda, y dicen.
El Sr. Alcalde que no puede menos de aconsejar
a primera vista que la asistencia de los enfer-
mos sea la mejor por dos personas, que por
una, maxime quando el pueblo es de bastante
vecindad, para que una sola pueda recorrerlo
diariamente sin falta de asistencia y que reco-
noce en los dos facultativos, meritos bastante



en las épocas desgraciadas que ha tenido el
vecindario para no ser separados de sus respectivos
cargos y esto es lo que informan adhiriéndose
los Concejales, Teniente primero de Alcalde y segun-
do, Don Gabriel Fernandez y Don Francisco
Duran y tambien el otro concejal Don Valentin
Pastorillo: y que estos meritos, se proponen los que
informan, a hacer patentes a la superioridad,
para que en su vista determine lo mas justo y
los demas concejales Don Manuel Sainz, Don
Jose Villahermosa, Don Jose Torres Don Antonio
Moran, Don Ramon Chacon, Don Miguel
Pizar y Don Jose Nieves informan. Que debe
ser atendida la exposicion producida al Sr.
Governador, porque es indudable que una perso-
na sola que reúna las dos facultades de medi-
cina y Cirujia, suficientemente dotada con
seis mil reales, atenderia mejor la asistencia
del Pueblo y con preferencia a los pobres
y ademas anidio el Concejal Torres que el
Medico Don Felix Palbuena por su buena
poncion en bienes, no atiende a pobres ni a
personas bien acomodadas y lo firman
todo el Ayuntamiento en Puera del Pres-
no a seis de Mayo de mil ochocientos sesen-
ta y cuatro = Juan Jose Jimenez = Gabriel
Fernandez = Francisco Duran = Manuel
Sainz = Antonio Moran = Jose Torres = Miguel
Pizar = Ramon Chacon = Jose Villahermosa
Jose Nieves = Valentin Pastorillo = Jose

de Vargay y Duró Secretario =

Al margen de la solitud se halla el Decreto siguiente = Hay un sello. Febrero veinte y tres de mil ochocientos sesenta y cuatro = Ayuntamiento de Ribera del Fresno para que con devolucion informe acompañando copia certificada de los contratos que tenga celebrados con los dos medicos titulares.

= El Pago =

Esta conforme con su original a que me refiero; y con el visto bueno del Tenor Alcalde ponga la presente en Ribera del Fresno a siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro =

Juan José Truque

J. de Vargay y Duró

B.

Nº 22. En diez dias, trece, diez y siete, veinte, veinte y uno, veinte y siete y treinta y uno de Marzo y tres del actual no se han celebrado sesiones por falta de concurrencia del suficiente numero de Concejales y por haber festividad y algunos feriados. Y para q. conste firmo en Ribera del Fresno a diez y uno del corriente

Vargay

B.



Ribera del Fresno 7 de Abril de 1864. En sesion

ordinaria remida el Ayuntamiento, se dio cuenta de la Ley y Real orden en que se llaman al servicio de la armada treinta y cinco mil hombres, en su vista acordaron: Se guarden y cumplan en todas sus partes, poniendose certificacion de este particular en el expediente formado para el Recopilacion.

Tambien se dio cuenta de otra orden del Gobierno de Provd. fha primera del corriente relativa que en el plazo de dos meses se de por terminada la rotulacion de Calles y numeracion de las Casas que faltan; en su consecuencia dijeron: Se guarde y cumpla.

La mayoria del Ayuntamiento pidio que habiendo transcurrido un mes sin haber dado cuenta el Señor Alcalde como oficio con fecha tres de Mayo ultimo de un oficio cerrado del Gobierno de Provincia que entrego al Regidor Indico, solicita se lleve a efecto el dar cuenta para acordar sobre su contenido; el Señor Alcalde contesto: En vista y leído el referido oficio debidamente creyo oportuno hacer al Señor Gobernador algunas observaciones sobre su contenido, como lo ha hecho y esta esperando su superior determinacion; la mayoria insistio en que se leyere el Oficio y de no lo conceptuan arbitrario en el Señor Alcalde el dejar de hacerlo, protestando de su conducta y el Señor Alcalde nada tiene que añadir a lo que lleva dicho y firmen
El Sr. Alcalde de que certifico

Juan Fernandez

Juan

Moran

Bastrollo Duron *(Signature)*
 Torres *(Signature)*
 Juan Bermejo *(Signature)*

José de Vargas
 Quirós
(Signature)

Nota Suplico la Certificación presentada y lo
 firmo: Vargas

Nota Mg. Dn. de Abril no ha celebrado sesión el
 Ayuntamiento por falta de mayoría, y lo
 firmo: Vargas

Acuerdo Sobre consumo } En la Villa de Badajoz del Reino a
 Ayuntamiento trece de abril de mil ochocientos
 Don Juan José Jimenez veintaycuatro, se reunieron en
 " Gabriel Fernandez sesión ordinaria del Ayuntamiento con
 " Fran.º Duran el numero duplo de mayores, contra
 " Manuel Lainez buyentes, designado al margen
 " Agust. Moreno para tratar acerca de los medios
 " Juan Bermejo 1.º para cubrir el encubrimiento de consumo
 " José Torres económico de mil ochocientos sesenta
 " José Hives y cuatro, veintaycinco, se hizo
 " Ramon Chacon presente el Real Decreto de quince
 " Balentin Bastrollo de Diciembre de mil ochocientos
 " Miguel Barr ementa y seis y la Real de
 " Manuel Salguero



Mejores contribuyentes, instrucción de la materia, en cuya
 Don José Sauri concurrencia a excepción del contribuyente
 " José Sauri Don Estel María Vargas, conoixerou
 " Manuel Fragera unánimemente optar por los medios
 " Juan de Dios Vargas a saber
 " José María Fragera El arriendo con la venta exclusiva al
 " Fernando Fragera por menor de la carne fresca de la carne
 " Francisco Sabuero Las demas especies por repartimiento
 " Juan Sardo vicinal
 " Francisco Sabuero Y el Don Estel Vargas opto por que
 " Manuel Reyes se embarguen los ramos ó derechos
 " Pedro Lopez En el repartimiento se haya de adoptar
 " Esteban Jover bajo el sistema de categorías dispuestas
 " Elías Jover de veinte y dos de Julio 1893 en comben-
 " José Sabuero gido por el Ayuntamiento y en cuyos contri-
 " Pedro Lopez buyentes aqui se miden, los cuales después de
 " Braulio Sardo una discusión detenida adoptan las siguien-
 " José Sabuero 1ª base. La totalidad de contribuyentes
 " Pedro Balluena se ha dividido en treinta y seis categorías
 " Luis Pineda de Barrita 2ª Base. En cada categoría se estable-
 " Manuel Gerardo Fraga ce la subdivisión en menores de siete
 " Juan Esteban Pineda 3ª Base. Cada contribuyente de menor
 " Esteban Vera edad pagara o representara los unidades
 " Esteban Cavallero de edad. 1ª categoría treinta y seis
 " José Torres unidades y an sucesivamente hasta
 " Antonio Fragera

- La última unidad que representa una
por haber tantas categorías como unidades.
- 4.^a Alfabeto. cada consonante o
mayúscula representará con igual objeto
las unidades á saber: 1.^a categoría que
mera dice unidades: y así sucesivamente
dejando lo esencial por orden de letras:
- 5.^a Ver. Cada símbolo de letras y
sonantos representará sin distinción de
dase diez y ocho unidades.
- 6.^a Ver. Los pastores y guardiánes se finca
representarán diez unidades.
- 7.^a Las Casas que no representen rigorosa
de los que tienen ó una posesión social
se les impondrá el número de unidades
que la Junta pericial nombrada para el
Reparto exigirá convenientemente según su
conveniencia.
- 8.^a Base para el arreglo de categorías se
dará base la contribución territo-
rial e Industrial que en de en síidos
pague estableciendo las transe y sus
categorías según la Escala sigte
- De 5 á 10 mo. De 10 á 15 mo. De 15 á 20
De 20 á 30, De 30 á 40: De 40 á 50: De 50 á 60

N 60 a 70: N 70 a 80: N 80 a 90: N 90 a
 100: N 100 a 120: N 120 a 140: N 140 a
 160: N 160 a 180: N 180 a 200: N 200
 a 250: N 250 a 300: N 300 a 350: N 350
 a 400: N 400 a 450: N 450 a 500: N 500 a 600: N 600 a
 700: N 700 a 800: N 800 a 900: N 900 a
 1000: N 1000 a 1200: N 1200 a 1400: N 1400
 a 1600: N 1600 a 1800: N 1800 a 2000
 N 2000 a 2200: N 2200 a 2400: N 2400 a
 2500: N 2500 a 2750: N 2750 a 3000: N 3000 a 3500

Ho firmado visto Ayuntamiento y contribuyen-
 tes a f. certifico.

Mr.

Jimenez Juan de Duraness Lainza
 Moran Juan Domingo Torres Nunez
 Venor Rastriolla Miguel Maera
 Manuel G. Grajera Jose Saenz Jose Pacheco
 Manuel G. Grajera Martin de Dios
 Jose M. Grajera Vargas

Fernanda Goyen Fran.^{co} Sabon y
 Juan Pardo Fran.^{co} José Sabon Antonio
 Manuel Moya P. Lopez Diego
 Antonio Gomez Vias y
 José Tabera Braulio
 José Subirats Julia Matsumura
 José y José Gómez Manuel y Pedro Lopez
 Luis Perceuda el Goyen
 Córdoba José de Vargas y
 Estanislao Sabon Juan Macan Luis
 y José

Acuerdo del Ayuntamiento de Badajoz de 28 de Abril de 1864. Estando reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, se dio cuenta de una orden del Gobierno de Provincia inserta en el Boletín número trescientos treinta y nueve, sobre Langosta; en su vista dijeron:

Se guarde y cumpla, poniendose certificación de este particular en el Expediente formado para que los peritos pasen a visitar el termino y compararse por segunda vez a manifestar lo que observen.

Teniendo presente la corporacion lo que previene el artículo doscientos diez y siete de la Real Instrucion de consumo, de veintey cuatro de Diciembre de mil ochocientos

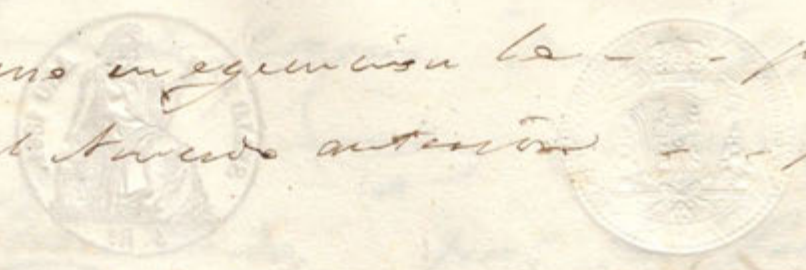


cinuenta y seis por unanimidad eligen para que hagan la clarificación individual y forme el repartimiento de consumos a las personas que siguen Don Vincente de la Delugel Varga, Don Juan Chacón Don Manuel Fragera menor Don Blas Fontanar Don Fernando Fragera y Brito, Guido Lopez, Pedro Vital, Esteban Caballero, Juan Gallardo, Juan Diaz, Francisco Rodriguez Quintan, Juan Medina y Rafael Rodriguez.

Me mando que el caso de practicar dichos trabajos de consumos, se haga el Ayuntamiento la sala de sus sesiones y caso de que esta este ocupada por la Corporacion y la otra junta del repartimiento territorial, lo sera en otra sala de la casa en que se halla aquella, asi lo acordaron y firman dichos señores de que certifico

M
 Francisco Jornero Sainza Moran
 Juan Bernero Torres
 Nicasio [Signature]
 [Signature]
 Jose de la Cruz
 [Signature]

Notif. Segun en ejecución de... presentada
en el acuerdo anterior... y oficio =
Luzca



[Signature]

Ayuntamiento de Badajoz del mes 19 de mayo 1864 En sesión
ordinaria de día siguiente al Ayuntamiento
de acuerdo a los ordenes insertos en los
Boletines oficiales y en su virtud acordaron: se

N. Guardar y cumplir y firmen de J. Certificado =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Tomas *[Signature]* Bernabé *[Signature]* Salgado *[Signature]* Miguel Baeza
[Signature] *[Signature]*

José S. Narzón y
Ezcurra
[Signature]

Ayuntamiento de Badajoz del mes 22 de mayo 1864.

Hallándose reunido el Ayuntamiento
de acuerdo a sesión ordinaria se leyeron las Reso-
luciones y demás disposiciones comunicadas
en los Boletines oficiales y en su virtud, se

se guarden y cumplan y firmen
Mr. J. Cortijo:

Juan Duran Sainz

Moran Villahermosa Figueras Nicoya
Torres Munoz

José de Vargona

Nota: En día veinte y tres y veinte y un de mayo, dos, uno unido y doce de junio no se ha reunido suficiente número de señores p.^o celebracion; y lo firmen
Vargas

Acuerdo de Riberá del jueves 19 de junio 1864. En sesion ordinaria de este día reunido el Ayuntamiento se dio cuenta de todas las ordenes insertas en los Boletines Oficiales y digense: se guarden y cumplan y firmen
Mr. J. Cortijo:

Juan Duran Sainz
Villahermosa Torres Munoz Nicoya

Moran Figueras José de Vargona
Guis

Nota: Riberá del jueves 26 de junio 1864. En sesion ordinaria celebrando sesion ordinaria el Ayuntamiento se

dio cuenta de los sumarios q' haun fran. Rodriguez,
 D. Manuel de la y D. Angel Vargas del cargo de Rentas
 repartidores de Consumos, y en otra de fundacion de los
 metidos en q' se fundaron acordaron: nombrar como
 visorram a D. Triana Jagoa, Estanislao Pabon,
 Felipe Gonzalez, para que vean el libro, y propongan
 M. Justificacion en el expediente, y en consecuencia
 se lea Adm. de fundacion dichos libros y certificaciones.
 Enm. de Estanislao Pabon = Govea = el 7

Jimenez Jarama Duranff Sainzff
~~Melchorinos~~ Moron Moran Jimenez
 Govea Nieves Jose de Vargas
 Govea

Amado Ribera del ferno 30 de junio 1864. Habiendo el
 Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria se dio
 cuenta de q' la Real Cedula del Gobierno y provincia
 inserta en el Boletin del dia veinte y siete y en su
 virtud acordaron se guarden y cumplan y que se ofe-
 ciendose que rectificacion en el itinerario de Cami-
 nos se haga en presente a los Gobernadores
 La Corporacion en virtud de otra Cien-
 tula del Gobierno y provincia inserta en el Bo-
 tin numero setenta y dos sobre rectificacion de
 los libros Electorales para la proxima renovacion
 del Ayuntamiento acordaron: nombrar como visorram
 como asociados del Sr. Melchorinos Concejales
 D. Manuel Sainz y D. Jose Villanueva y de



plante Don José Torres, y por lo que respecta a
 yores contribuyentes nombra a D. Wenceslas de la
 y D. Juan Chacón y suplente José Pacheco por veni-
 endo certificación de este particular para dar prin-
 cipio al oportuno expediente, y firmas dichos
 M. D. J. Bertramo:

Juan José Ferrer

Guerraño Linares

Villanueva

Torres

Núñez Figueroa

Moran

José Naranjo
 Linares

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de 1864: Hallan-
 do reunido el Ayuntamiento celebrando sesión or-
 dinaria, se dio cuenta de una orden del
 Suor gobernador Civil fecha veinte y siete de
 Junio último, por la cual se sirve ordenar
 mediante comunicación de la administración

[Handwritten flourish]

de Hacienda pública, para que en lugar
de la formación de amillares ~~se~~ ~~haya~~ ~~un~~ ~~instrumento~~
de rigora que deve ser ~~un~~ ~~instrumento~~ ~~igual~~ ~~al~~
ultimo se forme un apendice en que apa
rorca las alteraciones de rigora, en su
vista acordaron: Se guarde y cumpla
en todas sus partes poniendo certificación
de este particular en el oportuno Expediente
a que se unirá dta orden dando inteligencia
de ella a la Junta provincial por su presidente
con objeto de que la cumpla puntualmente
y lo firmen de certificar =

en
Jimenez Jimenez Duranoff Jimenez

Pellatubero Torres Juan Nieves

Moran Jimenez

José de Vazquez y
Garcia
Jimenez

Ayerdo de Pubera del primero 7 de Julio de 1864. Estando reunido el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria, se hizo presente por el Señor Alcalde que cumpliendo con

ordenes de la superioridad el dia diez del presente
ha de dar principio el termino de agravios del en-
terno de valuaciones que ha seguido en el primer año
económico; y en cuyo tiempo se hará el apéndice
de la movilidad de la riqueza, toda vez que se le
encarga adoptar las disposiciones oportunas para
no dilatar por mas tiempo las operaciones y las
del reparto, en su consecuencia acordaron: Dudas
interadas y dispuestas a condonar, quanto este
de su parte para Dho fin.

Tambien se dio cuenta de una orden del Excmo
Gobernador, D. D. Juan de S. M. de S. M. de S. M.
por la qual se sirve aprobar el acuerdo de esta
corporacion, concediendo la pension anual de
mil cuatrocientos reales y cinco ocales a D.ª
Carmen Gil del Maestro Vnida de Don Alvaro
Alvaron de Buenfuego, Maestro Elemental que fue
de esta villa y sus hijos, en su vista acor-
daron: Se guarde y cumpla en todas
sus partes, promoviendose en noticia de
la interurada por medio de oficio
que se remita al Excmo. Alcalde de
Villafraanca de los Barros en que reside la
misma Vnida. Asi lo dijeron y firman
dichos Señores del Ayuntamiento


De que certifico =












Amador Ribera del jurado 28 de Julio de 1864. Causa
 sise ordinaria a que da se unido el Ayuntamiento
 unido se hizo presente de orden de el Sr. Jefe del
 Depositario a Propios para que se suspenda
 de los puntos que existan entre poder con el
 fin de prevenir cualquier ocurrencia de gra-
 vidad en tanto en otras circunstancias que
 puedan ocurrir con estos de limitad de un
 mo Depositario por lo tanto se le hace
 conportar y de acuerdo del mismo poder
 y pueda suceder alguna ocurrencia que por
 sus de apasarse de los puntos, y se le suspen-
 sacion de sus puntos en ciertos casos
 sition se toma en consideracion el asunto



y a cesar en; se haga saber al interesado
 propietario D. Braulio Pardo presta fianza
 de por valor de doscientos mil reales, ad-
 mitiendole el suplico, y lo firmaron
 N. y. Certifico =

Jimenez Duranoff Sainza
 Moran Praez Anson
 Torres Niñez
 José de Paredes
 Linares

Notificación
 y respuesta

En veinte y nueve ley integram^{te} y di copia libe-
 ral del auto del acuerdo anterior a D. Braulio
 Pardo y di se; que esta conforme con puestas la
 fianza y firmo N. y. Certifico =

Braulio Maria
 Pardo
 Vasquez

Acuerdo y Placer del Pleno 31 de Julio de 1864. En sesion
 ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento, se dio
 cuenta de que el Diputado de propios Don
 Braulio Maria Pardo, esta conforme en prestar

la fianza que se le exige en su vista acordaron
señalar como señal al juve — sendero,
para que el mismo presente — una lista
de las fincas que haya de hipotecar para dicha fian-
za, a cuyo efecto se le hará saber la presente
y lo firman de que certifico —

Jimenez Duranoff Sainz Manuel Salgado

Morin Nieves Duran Torres Baer

José del Pozo y
Luis

Continuando el Ayuntamiento la sesión por la
mayoría del mismo se exige del Sr Alcalde Mani-
fiesto si por el correo de ayer o de hoy, ha recibi-
do alguna comunicación de la Estación de Hacienda
Pública, que trata de las operaciones del amillaram^{to}
y reparto de la contribución territorial del segundo
año veniente, y la contestación del Sr Alcalde
que en su caso ha recibido sobre el particular. Y en alguna de
ellas que comunicar al Ayuntamiento para su conveniencia. Y
mayoría pidió se consignase como se hace la reclamación
en el dictamen, y lo acordaron y firman de que certifico —

Jimenez Duranoff Sainz Morin Duran Torres

Salgado Baer Nieves José del Pozo y
Luis



En virtud de la ley intercomunal, y de lo que se acordó en el acto del Ayuntamiento anterior a
de Braulio Pardo fiamd. D. J. Castañeda,

Braulio M.º

Pardo

Vergara

El acuerdo sobre consumos, en la villa de Ribera del Fraus a
trece de agosto de mil ochocientos treinta y cuatro.
Se reunieron los señores del Ayuntamiento en
sesion extraordinaria con el numero duplo
de mayores contribuyentes, designados al
margen, para tratar de los medios para
cubrir el encubramiento de consumos del
año economico de mil ochocientos treinta y cuatro
y cinco, con el fin de adoptar bases
diferentes de las que se acordaron el dia
trece de abril ultimo en atencion a que
al ponerlas en practica por la Junta
de repartidores, se ha encontrado que las
bases media y menor acomodadas, resultan
satisfacer mas comunmente que las bien acom-
modadas, y con el objeto de que la Admin-
istracion de Hacienda Publica, se sir-
va aprobar las que unocamente se
proponen, habiendo oido a una comi-
sion de la Corporacion y de la Junta
de repartidores, en que tambien ha
habido mayores contribuyentes, adaptan-
do las siguientes: 1.ª Base. La totalidad
de contribuyentes, se ha de dividir

en 76 categorías = 2.^a Base. Dentro de cada categoría, se establece la subdivisión de menores de 7 años de edad y mayores de ella = 3.^a Base = Cada contribuyente de mayor edad, pagará o representará las unidades a saber, 1.^a categoría 76 unidades y así sucesivamente hasta la última unidad que representa una, por haber tantas categorías como unidades de este modo = De 5 a 20, de 20 a 35 de 35 a 50, de 50 a 65, de 65 a 80, de 80 a 95, de 95 a 110, de 110 a 125, de 125 a 145, de 145 a 165, de 165 a 185, de 185 a 205, de 205 a 230, de 230 a 255, de 255 a 280, de 280 a 305, de 305 a 330, de 330 a 355, de 355 a 380, de 380 a 405, de 405 a 435, de 435 a 465, de 465 a 499, de 495 a 525, de 525 a 555, de 555 a 585 a 595 a 615, de 615 a 645, de 645 a 680, de 680 a 715, de 715 a 750 de 750 a 785, de 785 a 830, de 830 a 875, de 875 a 920, de 920 a 965 de 965 a 1020 de 1020 a 1075 de 1075 a 1130 de 1130 a 1185 de 1185 a 1250 de 1250 a 1315 de 1315 a 1380, de 1380 a 1445 de 1445 a 1525, de 1525 a 1605, de 1605 a 1685, de 1685 a 1765 de 1765 a 1865 de 1865 a 1965 de 1965 a 2065 de 2065 a 2165 de 2165 a 2285, de 2285 a 2405 de 2405 a 2525 de 2525 a 2645, de 2645 a 2785 a 2785 a 2925 de 2925 a 3065 de 3065 a 3205, de 3205 a 3365 de 3365 a 3525 de 3525 a 3685 de 3685 a 3845, de 3845 a 4045, de 4045 a 4245, de 4245 a 4445, de 4445 a 4645, de 4645 a 4865, de 4865 a 5085 de 5085 a 5305, de 5305 a 5525, de 5525 a 5765, de 5765 a 6005 de 6005 a 6245 de 6245 a 6485 = 4.^a Base = Cada contribuyente de menor



edad, representara con igual objeto las unidades siguientes, La categoria 1ª 25 unidades y asi sucesivamente por orden de cuota = 5ª Base = budo mero sin fuente de lauro y domestico, representara sin distincion de clases 20 unidades = 6ª Base = Los pastores y guardanes de fincas, representaran doce unidades, 7ª Base = Las casas que no representen riqueza, asi como lo que la representen en pequeños y tengan buena posicion social, se les impondran el numero de unidades que la Junta pericial nombrada para el reparto estime conveniente, segun su consciencia

8ª Base. Los contribuyentes que tengan criados y estén sujetos a menos categorias, que estos, se consideraran cuando menos en iguales circunstancias

9ª Base. Para el arreglo de categorias se tirará de base la contribucion territorial e industrial que cada individuo pague. Y para que consten y las presentes bases puedan ser aprobadas si se consideran justas por dicho Atencion de Hacienda publica se le pasara los documentos que estan prevenidos y firman de que certifique

8

Juan José Jimenez

Francisco Duran

Manuel Salguero

Juan Bermejo

José Nieves

Manuel Salguero

Ramon Duran

José María Torres

Antonio Moran

Jose Lomas Jose Torres Gil Manuel Valverde

Juan de Dios Vargus Manuel H. Braguna Brito Wenceslas Oliva

José M.^a Grajera Juan Sardo Antonio Gomez

Oratio Maria Sardo Fran.^{co} Sabony Arias Ant.^o Hierro

Felix Pabuma Pedro Lopez

Franco José Tabern

José de Riquelme
Luis

Notor. se pusieron los documentos presentados
y lo firmo:

Pargus

de 1864. Estando reunido el Ayuntamiento celebrando una ordinaria se hizo presente haberse anunciado el día 16 del actual ha de dar principio el juicio de desagravio del apendice al ultimo amillaramiento que han de ser bir de vase para el reparto de la contribucion territorial del año economico de mil ochocientos treinta y cuatro y cinco y en virtud de la corporacion acordada. Que para asociarse a la misma se cite para dicho juicio a igual numero de mayores contribuyentes y a una comision de la Junta pericial compuesta de Manuel Reyes, Don Manuel Antequera, Man. Pabon y otros y Don Lorenzo Darnetas. Tambien acordó el Ayuntamiento señalar como señala todo lo que resta del presente mes para que el Depositario de propios preste la fianza que le esta prevenido en los Acordos anteriores, que se aproxime a ciento ochenta y ocho mil reales, reformando en esta parte el acuerdo de veinte y ocho de Julio ultimo en que se desestimó fuese por el valor de doscientos mil reales.

El Regidor Don José Villatorrada esta conforme con lo demandado y regidores en voto a la disposicion de sacar el apendice a desagravio en el dia designado pero no así en cuanto a la fianza que el Depositario de propios que el Ayuntamiento

miento nombro en el acta de veinte y
ocho de Julio ultimo y sostiene como lo
ere de sus atribuciones el derecho de
nombrar a la persona que crea de
sa entera conformidad conforme al articulo
setenta y nueve de la Ley de ayuntamiento
en tal virtud se refiere y sostiene su voto
conforme a los acuerdos anteriores que sobre
el mismo particular brene sosteniendo desde
la sesion de ochos de Enero de mil ochenta
y cinco, sesenta y tres y asi mismo declina
toda la responsabilidad que sobre dicho fun
cionario se le pudiera exigir y lo firmo
de que certifico =

en
Jimenez Moran
Le  Velasco  N Baerz 

Salguero Nicolas    Inacion
Jori de Vazquez
Quiero



Ayuntamiento de Ribera del Fresno 24 de Agosto de 1864.

En su virtud se dio cuenta y comunicacion de la Adm^{on} de esta ciudad publica por
tharvinte del actual por la unid^{ad} de la Direc.
cion general de Rentas Estancadas de los

providiendo sobre fianzas y tiene puesta
de alto a bajo un mundo de le confu-
sion y en su propiedad, para el desempeño de la
intervencion, firmada es Nelson M. de

de certificacion

Jimenez

Diego Gomez

Jose de Vergara
Quiso

Nota: Los dias veinte y ocho de Agosto, primero, cuatro, ocho
once y quince a las once de la noche, en sesiones
por falta de concurrencia suficiente a las once.
Nada se dio y se dio a las once de la noche, en sesión
Vaya

Acuerdo de Nidera del mes de 18 de Set. 1864. Hallandose

reunido el Ayuntamiento celebrando sesion or-
dinaria se dio cuenta y se dio a las once de la noche, en
sesion en la Biblioteca, finiendo y quedando a las
diez y cinco de la noche, y cumplido.

Se hizo presente que de lo procedente
de la obra se ha contribuido por los
señorados nombrados y se ha
dado a las once y media de la noche y se



una Dicitio es unida y otro Dicitio
 de adajo y la vicidosa proadida a la
 utacion subis la primera en que se
 lebia dicitio de adajo por lo unido
 visto q. deie nombra en lo conyales y
 el de unido en uno, dandose por iudicio
 en la operacion q. firman todos se
 q. certifica

Juan de Sainz Forma

Salguero *Pizarro* *Bermudez* *Phuon*

Raez *Acuna* *José Ma. Grazera*

Fernando Grazera

Juan de Dios Vargaz

José del Pozo
Quinto

Amigos Riberas del Puerto - - - 28 de Set.

De B64. Hallandose - - - unido en u-
sion extraordinaria con el Ayuntamiento
de disueltas a una orden del Sr. Gobernador
de esta provincia fecha veinte y cinco del
actual relativo a que designe orales
en el Distrito de Bayas en forma de la
eleccion de honorables y que imparcial
y completamente libre de aficiones par-
tisanas a la bucha electoral; en su virtud a
V. S. se le pide y cumple a V. S. que
las designaciones como designaciones
en los libros de la Casa de Dilaciones
de V. S. a la Comandancia de Bayas, la virtud
historia para inteligencia de los Electores
de V. S. se le pide a V. S. que no utam-
os a la Comandancia de Bayas designados en
efecto por tener la D. C. en grande afec-
ciones al partido a que corresponden la may-
oria del Ayuntamiento como lo ha manifestado
en el acto de pedir a V. S. referida ciudad

de. Dicho de Bayas lo firmamos de los siguientes:
Jernando Duranff Baerz Lainer
Lomas Moya Nieroz Muron
Beranff Pizarras Jose de Murguery
Luis Per



Amigos

una del punto 2.º de No.º de 1864. Hallándose en
 uso el Ayuntamiento en su orden ordinario se dio
 cuenta de una copia del Sr. Gobernador de esta
 provincia fecha diez y seis del actual por la q.
 se reclama el cumplimiento de la q. se comunicó
 con fecha de antes sobre el cumplimiento de Deposi-
 tario de Propios inscrito a nombre de la Corpora-
 ción: se guardó y cumplió a dicha orden del diez
 y seis en todas sus partes, pero q. como no
 está a la vista la del Sr. matro por estar
 en poder del Sr. Alcalde de q. se abra consulta
 a la Ciudad de Badajoz el Ayuntamiento
 no puede quedar en su punto, y lo ha sido tan
 pronto como se presentó dicha orden, dando se
 así cuenta a dicho Sr. Gobernador con cer-
 tificación de esta ciudad de fecha de hoy.

Ac. Certificados

Gabriel Ferrer Duranoff Lainy Salguero
 Torres Nuñez Nicu Baes

Borromeo José de Vargas
 Luis

Nota: Se puso el oficio prebenido. Y para que conste lo
 firmo =

Vargas

[Signature]

Acuerdo? Poivera del Presno veinte y cuatro de Noviembre de
de mil ochocientos sesenta y cuatro. En sesion ordinaria
celebrada este dia reunido el Ayuntamiento se dio cuenta
de las ordenes del Gobierno Civil fecha cuatro y doce del
actual sobre el nombramiento de Depositario de propios
y en su vista acordaron: Nombrar como nombran a Don
Pachon y Ester con la circunstancia propuesta por
la mayoria bastarle que acepte y ofrezca responder con
sus ramos como suficientes para ello bastando que lo fir-
me en dicha obligacion sin necesidad de otorgar Escrite-
ra: La mayoria se compone de los Concejales Lavin, Loba-
con, Piñero Galan, Moran, Bermejo, Baer, Salguero,
Nieves y Torres, y los Señores Alcalde y Teniente pri-
mero dijeron: Que quieren exigir como exigen al nuevo de-
positario nombrado la correspondiente fianza como esta
prevenido por la Ley: y que necesitado este destino una
persona de capacidad para llevar las cuentas en los li-
bros que tienen que llevar, de contabilidad; que pudiendo la
persona nombrado por mas providad que tenga en aten-
cion de carecer de los primeros rudimentos de lectura y es-
critura, no puede hacer ejecutivo este acuerdo hasta que con-
sultado el Señor Governador determine lo que crea mas con-
veniente; La mayoria dijo: Que mereciendo completa confianza
el Depositario nombrado se compromete a salvar toda responsa-
bilidad a la memoria, y maxime cuando ha sido llamado a ce-
pto bajo las basus ante dichas por la mayoria y lo firman de que go-
ficio

Jimenez fernandez

Lavin Piñero Galan Moran Baer

Torres

Nieves Salguero

Baer

J. de Vargas y
Ayo

y se obligo' a' responder con sus bienes de los efectos Estancia-
dos y que se le entreguen de la Administracion y firma
con el Señor Alcalde que ha' estado presente de que cer-
tifico =

M/ J. Alvarez

Fran.º Jabon y
Abias

José de Vargas y
Quirós

Notas En veinte y siete de Noviembre, primera, cuatro y ocho de Di-
ciembre no ha' celebrado sesiones ordinarias el Ayuntamiento
por faltar número suficiente. Reunida del Trusno nueve de Dici-
embre de mil ochocientos sesenta y cuatro =

Vargas

Acuerdo de Plowera del Trusno 11 de Diciembre de 1864. En
sesion ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento
se dio cuenta del oficio del comisionado nombrado para
resolver la quijá de agravio producida por la Dhesa
de Pedroji, reducida a' que la poblacion nombre
una comision de su seno para presenciar los trabajos
de mensura y clasificacion de la misma Dhesa, en
su vista acordaron nombrar como nombran por comi-
sionados a' los concejales Barr y Regastrollo. Asi
lo acordaron y firman dichos Señores

del Ayuntamiento de que Certifico 24 de
rasgado = Pastrollo = vale =
Fernando Nierva Vizcarra

Tomas Moran Pastrollo

Salguero Benigno

José de Vargas y Quiroga

Notas Los días quince y dieciséis y ocho del actual mes de Diciembre no
há celebrado sesión el Ayuntamiento, por no haber concurrido nu-
mero suficiente de Concejales. *Rivera del Fresno*

Vargas

Acuerdo 3 Rivera del Fresno veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y cuatro: En sesión de este día suscitó el Ayuntamiento
se dió cuenta de una orden de la Administración de Hacienda
pública fecha veinte del actual recordando otra del trece sobre
el nombramiento de la comisión que ha de acompañar al Comi-
sionado sobre desagravios de la Dehesa de Redrojo, y consideran-
do que están nombrados los Concejales Pastrollo y Benigno y de
la Junta jurisdiccional Surran y Reyes Salguero, acordaron: Re-
putar el nombramiento en referidas personas, habiéndose
así a la misma Administración y al Comisionado.

También se dió cuenta de un oficio de la Administración
de Hacienda pública fecha catorce del actual por la cual
no se le ofrecio suquero que oponer al nombramiento hecho por
esta corporación en caso de interese de la Administración
de Rentas de esta villa en favor de Fran.º Cabon Abián, ba-
jo la responsabilidad de esta corporación, en su vista acor-
daron: Conferir tal nombramiento bajo su responsabi-
lidad, sobre lo cual se han remitido certificaciones, dirigidas

donde otras del uso y posesion, como así mismo oficio al Ad-
ministrador de la finca para que espida la certificacion del
liquido que halla quedado adudando el cuante Don Elias
Gonzalez y lo firman de que certifico =

Jimenez Jimenez Lario José Nicolas

Gizarras Torres Moran

Rastrolo ^{del quero} Baez José S. Manguny
Quero

Acuerdo de Plena del Trienio 2.º de Diciembre de 1864 estando reunido
el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria a di. cuenta
de la circular del Gobierno de Provincia, numero treinta y cin-
co sobre caminos vicinales recordando las anteriores de este
de Junio del presente año en su vista acordaron: nombrar aso-
ciados con el Señor Alcalde a los Concejales. Naves y Cha-
con y a los Proprietarios de la Contribucion directa. Bala-
nos y Pardo, firmandose certificacion literal de este acuer-
do para que otre por cabeza del Excmo. y la consiguiente
inteligencia y aceptacion de los nombrados y lo firman de
que certifico =

Jimenez Jimenez Lario Baez

Rastrolo Moran Vizcarra Moran

Bermudez Torres José S. Manguny
Quero